

*“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, **en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.*

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001-2014**



RESPUESTA A OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE NÚMERO ICBF-CP-001-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	CORPORACIÓN LATINA	REPRESENTANTE LEGAL ALBA NUBIA MENDEZ GARCÉS
2	CDI -CORAZONES FELICES	M. FLOR MARITZA CUADROS - COORDINADORA
3	FUNCOESP	VIVIANA VELEZ
4	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	CARLOS ALBERTO BAENA CORREA DIRECTOR GENERAL
5	COOMACO	MARITZA RODRIGUEZ DE RICO REPRESENTANTE LEGAL
6	COREDI	FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL
7	ALDEAS INFANTILES	MARTHA CASALLAS SANCHEZ
8	FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI	ALEJANDRA IBARRA VALENCIA-DIRECTORA
9	FUNDACION PARA EL BENEFICIO DEL NIÑO	LIGIA PATRICIA ALVAREZ ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL
10	FUNDACION CARLA CRISTINA	LUIS ASDRUBAL OSSA SOLIS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO
11	COOMEI	BEATRIZ ELENA MOLINA URIBE ASISTENTE DE GERENCIA
12	CENTRO DE APROYO PARA LA FELICIDAD CAFÉ	CARMENZA CADAVID LONDOÑO - CO-FUNDADORA. RESPONSABLE GESTIÓN PROYECTOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

13	FUNDACION LAS GOLONDRINAS	DARIA JESE ARREDONDO GONZALEZ - GERENTE PRIMERA INFANCIA
14	FUNDACIÓN SAN LUIS MARÍA DE MONTFORT	WALTER MADRID REPRESENTANTE LEGAL
15	COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN	DIANA MARCELA ECHAVARRIA – DIRECTORA EJECUTIVA
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TAMESIS	CARLOS ANDRES CARDONA MARIN- COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
17	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	JANETH HURTADO BETANCUR DIRECTORA EDUCACION INICIAL
18	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA	ELBA NURY OSPINA SIERRA – DIRECTORA EJECUTIVA
19	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA -ASUINFANCIA	REPRESENTANTE LEGAL HUMBERTO CORREA ECHAVARRIA

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	REPRESENTANTE LEGAL ALBA NUBIA MENDEZ GARCÉS
Entidad	CORPORACIÓN LATINA

OBSERVACION N°1: La convocatoria esta codificada CP-001-2014 y en el cronograma se identifica el proceso como CP-003-2014. Favor aclarar convocatoria y proceso ya que la convocatoria es diferente.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación le aclaramos que la convocatoria es la CP-001-2014 esto de acuerdo con el proyecto de pliegos publicados.

OBSERVACION N°2: Se solicita considerar la ampliación del plazo para responder a las observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación hasta el sábado 29 de noviembre de 2014. Se fundamenta esta solicitud, ya que la respuesta debe ir sustentada.

RESPUESTA:

Se informa al observante que se estableció un nuevo término de tiempo (cronograma) para la convocatoria, consultar la página web del ICBF, por otra parte todos los días del cronograma de la convocatoria deben ser hábiles.

OBSERVACION N°3: Con respecto a las diferentes zonas y los grupos se solicita: Aclarar si un oferente se podría presentar a dos grupos diferentes de dos zonas diferentes. En la lectura efectuada en el proyecto de pliego se entiende que sí y que en ningún momento una zona puede interpretarse como grupo. De allí esta solicitud.

RESPUESTA:

De acuerdo con el Título 3 de los requisitos habilitantes Capítulo 1 Componente Jurídico y documentos de la propuesta: el oferente tiene la posibilidad de ofertar siempre que reúna los requisitos habilitantes establecidos en el pliego. Nos permitimos reiterar que el oferente deberá postularse conforme al **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS**

UNIDADES DE SERVICIOS y a la zonificación de grupos establecidos en el numeral 3.1. Carta de Presentación de la Oferta.

Es posible presentarse a diferentes grupos y regionales en tanto se cumpla con los criterios definidos para ellos. La convocatoria no contempla zonas, solo grupos.

OBSERVACION N°4: En la lectura realizada del anexo tres, georeferenciación de las unidades de servicios, y de la zonificación presentada por el ICBF, se encuentra que existen operadores a los que se le reconoce la canasta con arriendo. Si un oferente se interesa por atender niños y niñas en un grupo cuyas sedes están habilitadas, por decirlo así, el oferente interesado debe:

- 4.1. ¿Conseguir sede nueva y presentar carta de intención de arrendamiento para la misma?
- 4.2. Suscribir una carta de intención con el operador actual en la cual se manifieste que en caso de presentarse al mismo grupo y no serle adjudicado contrato para continuar operando en el Municipio, realizara los tramites con el arrendador para la sesión del contrato al nuevo operador, garantizando así la continuidad de la atención a los niños y niñas en su primera infancia. Lo anotado en el numeral anterior se pone en consideración de ustedes porque de alguna manera creemos que se favorece a los operadores actuales ya que los mismos cuentan con los recursos y la aprobación del ICBF en lo referente a infraestructura.

RESPUESTA 4.1 Y 4.2:

De acuerdo al proyecto de pliegos de condiciones en su numeral 3.20 Infraestructura se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de esta modalidad, teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello deberá certificar la disponibilidad del inmueble de acuerdo con el numeral 3.20 Nota 3.

OBSERVACION 5: Si un oferente presenta carta(s) de intención para uno o varios grupos y por alguna circunstancia el dueño del bien decide no darle validez a esta, que pasa con el oferente. Se hace la pregunta ya que una carta de intención comercialmente no es vinculante en el sentido que el propietario o la agencia de arrendamientos está en libertad de alquilar la propiedad en cualquier momento y a quien le presente una mejor oferta.

RESPUESTA:

Si las circunstancias señaladas suceden antes de la adjudicación podrá subsanar presentando los requisitos con otra infraestructura, en razón a que es un requisito habilitante. Si se presenta una vez adjudicado el contrato pero antes de la suscripción del mismo se dará aplicación al numeral 4.2 orden de elegibilidad de las propuestas. Si se da una vez suscrito el contrato se presenta esta situación se dará cumplimiento a lo establecido en la obligación 2.1.9 de la cláusula 6 de la Minuta del contrato, Formato 13 adjunto al pliego.

OBSERVACION 6: En la página 69 se lee que en caso de que le sea objetada a un oferente la infraestructura presentada para un grupo, su propuesta será rechazada “del proceso de convocatoria de aporte”, así las otras que presente sean avaladas para el mismo u otros grupos sean habilitados. En este orden de ideas se propone modificar lo señalado en el sentido de que el oferente pueda presentar una nueva sede para su aprobación.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modificara el pliego, teniendo en cuenta que la infraestructura es un requisito habilitante y puede subsanarse hasta antes de la adjudicación.

OBSERVACION 7: Considerar que el oferente que se presente a un grupo, pueda seleccionar los Municipios de este grupo en los cuales desea operar.

RESPUESTA:

El ICBF se permite reiterarle que la georreferenciación se realizó por centros zonales y los grupos se conformaron de acuerdo con criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros, de seguimiento y supervisión, por tanto el proponente deberá presentar sus propuestas por la totalidad del grupo y cumpliendo con los requisitos habilitantes plasmados en el pliego de peticiones, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

OBSERVACION 8: Respecto a los perfiles de cargos se solicita:

- a. Respecto a la coordinación considerar dentro de este perfil, profesionales en el área de la salud
- b. Respecto a los maestros y maestras considerar licenciados en necesidades educativas especiales, licenciados en dificultad del aprendizaje y profesionales en pedagogía reeducativa.
- c. Respecto a la convalidación del perfil 1 para el profesional de apoyo psicosocial considerar los profesionales en planeación y desarrollo que acrediten experiencia en trabajo en programas relacionados con atención a la primera infancia o con familias y/o comunidades.
- d. Con respecto al perfil 2 de maestros y maestras modificar lo solicitado de un año de experiencia laboral directa en trabajo educativo con infancia. Se propone: certificación de haber realizado prácticas en centros o instituciones que atiendan niños en su primera infancia o en programas relacionados con la misma.
- e. Nota 3, página 61. Las madres comunitarias capacitadas y con el certificado de técnico en educación que fueron vinculadas antes del 1 de enero de 2014 para atender los niños en la modalidad familiar pueden atender la modalidad CDI. Se hace la pregunta ya que en dicha nota se manifiesta que es válida la continuidad de quienes fueron vinculados a los CDI y se considera que se les está favoreciendo en detrimento de quienes tienen la misma formación y correspondan a los lineamientos establecidos por el ICBF. Se hace la pregunta ya que en dicha nota se manifiesta que es válida la continuidad de quienes fueron vinculadas al CDI y se considera que se les está favoreciendo en detrimento de quienes tienen la misma formación y atienden los niños y niñas siguiendo los lineamientos establecidos por el ICBF.
- f. Para el cargo de profesional de apoyo en salud y nutrición considerar que se cuente con un profesional en nutrición para el desarrollo de los productos indicados y se contrate a la persona para la implementación de dichos productos. Inverso ha como esta presentado.

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el País, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los Centros Zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior no es viable el ajuste en los perfiles de cargos que ustedes solicitan.

OBSERVACION 9: Nota 3, página 61. Las madres comunitarias capacitadas y con el certificado de técnico en educación que fueron vinculadas antes del 1 de enero de 2014 para atender los niños en la modalidad familiar pueden atender la modalidad CDI. Se hace la pregunta ya que en dicha nota se manifiesta que es válida la continuidad de quienes fueron vinculados a los CDI y se considera que se les está favoreciendo en detrimento de quienes tienen la misma formación y correspondan a los lineamientos establecidos por el ICBF.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, el ICBF aclara que la nota 3 correspondiente al cargo de maestros y maestras señalado tanto en el pliego como en el Manual Operativo de la Modalidad, se estableció como condición excepcional del ICBF para los casos en los que agentes educativos transitaban de modalidades tradicionales del ICBF a CDI.

OBSERVACION 10: Para el cargo de profesional de apoyo en salud y nutrición considerar que se cuente con un profesional en nutrición para el desarrollo de los productos indicados y se contrate a la persona para la implementación de dichos productos. Inverso ha como esta presentado.

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 3.22 recurso humano requerido para la ejecución de contrato, la nota 1 para el cargo profesional de apoyo en salud y nutrición establece lo señalado en su observación.

OBSERVACION 11: COMPONENTE TECNICO (CAPITULO 3. PAG 49) factores de ponderación (PAGINA 67) .Consideramos que la certificación de la experiencia debe ser válida para todos los grupos a los cuales se presente el oferente puesto que la experiencia acumulada es de este. Así mismo, esto debe aplicar para la experiencia adicional.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación nos permitimos señalar que en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar experiencia adicional que le permita obtener puntos adicionales, podrá hacerlo; esto a través de certificaciones diferentes a las presentadas para la habilitación de la propuesta, esto en razón a que no se puede validar dos veces la misma experiencia, en un mismo

proceso, además debe tenerse en cuenta que si se llegara a tener en cuenta la misma experiencia no podría solicitar aclaraciones sobre la misma en el proceso de habilitación, ya que sobre los criterios de ponderación no se pueden pedir aclaraciones, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario. Es decir, una certificación presentada como habilitante que no cumpla, la entidad puede solicitar aclaraciones pero si esa misma certificación es ponderable no podría pedir aclaración y entonces no se tendría en cuenta para habilitarse. Por todo lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACION 12: DISPOSICION DE UN EQUIPO ADICIONAL se solicita considerar profesionales en el área de la salud y en áreas sociales, como médicos, enfermeras, profesional en nutrición, en el cargo de Coordinadores, esto por cuanto existen profesionales en dichas áreas que cuentan con los conocimientos y la experiencia necesaria para actuar como coordinadores.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que los años de experiencia que se piden son solo dos años, por tanto la formación profesional para este cargo que es adicional y valor agregado para la entidad, es fundamental en razón al roll que desempeña en el proceso.

OBSERVACION 13: Si las infraestructuras son de propiedad del ente territorial y se presentan varios operadores al mismo grupo, cómo garantizar la disponibilidad de los espacios físicos, si hay otros operadores que están en los municipios que pertenecen a éste.

- 3.1.** Con qué criterio el ente territorial determinará a cuál operador entrega el comodato.
- 3.2.** La forma como está estructurada esta convocatoria, pondrá a los operadores frente a los arrendatarios, en una competencia desleal.
- 3.3.** Teniendo en cuenta la coyuntura política y las próximas elecciones, el otorgamiento de los comodatos por parte del ente territorial podría llegar a presentarse como plataforma política.
- 3.4.** Se va a perder el esfuerzo que los operadores han hecho en la gestión de recursos de cooperación para la inversión en el mejoramiento de las infraestructuras.

RESPUESTA:

De acuerdo con el proyecto de pliegos de condiciones en su numeral 3.20 infraestructura, se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de la modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello, deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 Nota 3. Por lo tanto, el operador deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de las infraestructuras del grupo al que se postulará en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que la entidad territorial, ni el arrendatario conocen quien va a ser el adjudicatario del proceso y que no depende de ellos la adjudicación del mismo, no consideramos que puedan presentarse las observaciones por usted señaladas.

OBSERVACION 14: Se considera que no es equitativo que el personal adicional sea el mismo para un grupo de 117 (Grupo 28 Andes) que para uno de 1.568 (grupo 22 Abejorral, Marinilla y Rionegro).

RESPUESTA:

La entidad no comparte su observación toda vez que no es igual el equipo adicional para los grupos por usted señalados, pues es un coordinador por cada 1.000 o fracción, en el caso que usted expone en el primer grupo requerirá un coordinador y para el segundo grupo requerirá dos coordinadores. Por demás, este requisito es ponderable y dependerá de la decisión de operador y de su capacidad para ofertarlo.

OBSERVACION 15:

5. Título IV “Factores de ponderación”, numeral 4.2 “orden de elegibilidad de propuestas.

En caso de que dos o más operadores que se presenten a un mismo grupo obtengan el mismo puntaje, ¿cómo se hará el desempate? y ¿cuál será el criterio de elegibilidad?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

OBSERVACION 16: Se solicita aclarar el concepto de técnico laboral en áreas de pedagogía y si es diferente al referido en la página 59 perfil 2.

Página 59 Cargo Docente **Perfil 2**

“Normalista superior de experiencia laboral directa en trabajo educativo con infancia.

Tecnólogos o Técnicos en áreas de Pedagogía, Desarrollo Infantil y y/o Atención Integral a la Primera Infancia”

Página 60 Cargo Docente **Perfil 3**

“Técnicos laborales en áreas de Pedagogía o Desarrollo Infantil y/o atención a la primera infancia con 2 años de experiencia directa en trabajo educativo con primera infancia.

RESPUESTA:

Los Técnicos en áreas de pedagogía correspondientes al perfil 2, para el cargo de maestros, corresponden a un nivel de educación superior, diferente al técnico laboral en áreas de pedagogía, perfil 3 para este mismo cargo, lo que corresponde a un nivel de educación de formación para el trabajo y desarrollo humano.

OBSERVACION 17: Las sedes que actualmente aparecen sin arriendo, por ser propiedad del operador, se conservan así, solo si ese mismo operador continúa con los cupos. ¿Si se cambia el operador, como se realiza el cambio de categoría, de Sin arriendo a Con Arriendo, posterior a la asignación del contrato?

RESPUESTA:

El oferente que quiera presentarse a una modalidad sin arriendo debe tener claro que no hay lugar a cambio de categoría y deberá entonces gestionar la infraestructura en otras opciones como el comodato, cofinanciación con terceros, o ofrecerla como contrapartida, entre otros.

OBSERVACION 18: Por favor clarificar los conceptos de experiencia mínima y experiencia adicional.

RESPUESTA:

Experiencia mínima: es aquella que el proponente debe acreditar en atención a la primera infancia o a la familia, como habilitante de su propuesta.

En lo concerniente a la experiencia adicional corresponde aquella que el proponente pueda certificar diferente a la habilitante, como criterio de ponderación que otorga puntaje a la propuesta, siendo un valor agregado para la misma.

OBSERVACION 19: En el anexo 3 no aparecen unos CDI que se vienen operando a la fecha como Hoja de Olivo en Caucasia para 200 niños y niñas sin arriendo y Colinas en Bagre para 200 niños y niñas con arriendo.

Se envía el anexo 3 con algunas precisiones sobre los CDI.

RESPUESTA:

Se le informa al oferente que en el anexo tres de georeferenciación se encuentran los dos CDI relacionados, en la zonificación que se encuentra en el acápite carta de presentación de la propuesta aparecen los dos CDI en los grupos 8 y 10.

OBSERVACION 20: Que pasa con el entorno familiar? Como va hacer el proceso para el año 2015?

RESPUESTA:

Para esta Modalidad se suscribió un convenio especial con la Gobernación de Antioquia, para la continuidad de la atención de los niños y niñas de primera infancia, razón por la cual no hace parte de esta convocatoria pública.

Observante No. 2	M. FLOR MARITZA CUADROS
Entidad	CDI -CORAZONES FELICES

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1: Buenas tardes, nosotras somos operadoras del CDI Corazones Felices, revisando la información de la plataforma nos preguntamos cuales son los pasos a seguir, en otra oportunidad entramos al aplicativo y empezamos a diligenciar la información requerida pero aquí cómo nos inscribimos? cuales son los bloques de información que se requieren.

RESPUESTA:

En caso de que la entidad quiera postularse como un posible oferente de la convocatoria CP 01-2014, deberá remitirse a la página Web del ICBF en la que encontrará la información respectiva de la convocatoria, condiciones y la forma en la que se llevará el proceso y la respectiva presentación de la oferta.

Observante No. 3	<u>VIVIANA VELEZ</u>
Entidad	FUNCOESP

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1: si la propuesta va dirigida a CDI que estén en la categoría sin arriendo, que documentos se deben acreditar en la oferta.

RESPUESTA.

Conforme lo establecido en el proyecto de pliegos, deberá remitirse al Título III de los requisitos habilitantes, en los cuales se establecen los requisitos pertinentes para que un oferente pueda postularse.

Observante No. 4	CARLOS ALBERTO BAENA CORREA DIRECTOR GENERAL
Entidad	PRESENCIA COLOMBO SUIZA

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1: La infraestructura es uno de los aspectos más costosos en la operación de los Centros de Desarrollo Infantil y por lo tanto es el Estado, a través de los municipios, quien en gran medida suministra los espacios para la atención de los niños y niñas.

La convocatoria CP 001 de 2014, la cual se realiza en forma simultánea con la operación del servicio, exige dentro del componente técnico habilitante especificaciones de la infraestructura, lo que le otorga considerable ventaja al operador actual, porque él tiene acceso a los espacios y a la información solicitada en la propuesta, además es quien tiene el contrato de arrendamiento o comodato actual.

¿Cómo puede una entidad distinta al operador actual del programa, acceder a un inmueble cuya posesión y señorío está a cargo de otra entidad? Única y exclusivamente solicitándole el permiso a esa entidad. Pero resulta que esa entidad es parte interesada en la convocatoria y por lo tanto podrá o no, permitir el acceso a la información. En términos prácticos, tiene un control absoluto y exclusivo sobre el inmueble.

De esta manera la convocatoria no solo privilegia sino que favorece con exclusividad al operador actual.

En el numeral 4.2, orden de elegibilidad de las propuestas, la propuesta de pliego de condiciones reconoce que las sedes que se utilizarán, son las que se están utilizando en el momento.

Además, la información sobre la infraestructura debe ser conocida por el ICBF a través de la supervisión y no se debe tener el diagnóstico de la infraestructura de la zona como una condición habilitante para la entidad que aspira a participar.

Por lo anterior, y en aras de la igualdad de condiciones para los participantes, solicito que se elimine como requisito habilitante la información sobre la infraestructura actual de los CDI.

RESPUESTA:

De acuerdo al proyecto de pliegos de peticiones en su numeral 3.20 Infraestructura, se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de esta modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 nota 3. Por lo tanto el proponente deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de la infraestructura del grupo al que se póstula, teniendo en cuenta que no todas las infraestructuras son de la entidad territorial o del ICBF. Adicionalmente el **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS** (en el cual se presentan las unidades de servicio), se identifica la propiedad de las infraestructuras como orientación para que el oferente realice la gestión que se requiera para contar con la disponibilidad en tales condiciones. Teniendo en cuenta que la entidad territorial, ni el arrendatario conocen quien va a ser el adjudicatario del proceso y que no depende de ellos la adjudicación del mismo, no consideramos que puedan presentarse las observaciones por usted señaladas.

Observante No. 5	MARITZA RODRIGUEZ DE RICO Representante Legal
Entidad	COOMACO

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1: De acuerdo a lo previsto al cronograma de proceso de convocatoria pública, enviamos las siguientes observaciones con el fin de aclarar dudas que hemos formulado para la presentación final.

Entre estas tenemos:

1º TALENTO HUMANO HABILITANTE

NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8. (Pag. 57, Proyecto de Pliego).

En el caso de que se adjudique el contrato, COOMACO está en la obligación de contratar este personal o puede (en caso de que se presente), cambiar talento humano propuesto debido a las circunstancias.

RESPUESTA:

El proponente con cada hoja de vida deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio, en caso de adjudicarse el contrato. Por lo anterior cualquier cambio del personal habilitado deberá estar soportado con una justificación de fuerza mayor al ICBF. Para avalar dicha justificación. Si se llegare a avalar la justificación por parte del ICBF el contratista deberá cambiar el personal por uno de iguales o mejores condiciones y requisitos.

OBSERVACION 2: TALENTO HUMANO HABILITANTE

NOTA 2: Para la acreditación del recurso humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificados laborales). Las

certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo. (Pag. 57, Proyecto de Pliego).

Para la presentación de los profesionales (Psicólogo, Nutricionista) en el área de la ciencia de la Salud, se debe presentar la acreditación de la tarjeta profesional y/o la resolución emitida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia o las dos a la vez o simplemente la tarjeta profesional?

La certificados laborales presentados por el talento humano, puede llevar la experiencia certificada por el proponente?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que el comité evaluador requiere garantizar la idoneidad del talento humano, así que se deberá anexar las hojas de vida con sus respectivos soportes, únicamente de los cargos definidos en el numeral 3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, en el cual no se incluye Nutricionista, y de los cargos señalados en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar talento humano adicional dentro de su propuesta.

Para el caso de los Psicólogos y Nutricionistas se deberá presentar dentro de los soportes de la hoja de vida la tarjeta profesional expedida por la entidad competente.

El oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones labores) las certificaciones laborales podrán ser de las instituciones que se presentan siempre y cuando cumplan con lo establecido por la ley.

OBSERVACION 3: TALENTO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta, deberán diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO
Coordinador

Profesional de apoyo Psicosocial

Es necesario adjuntar en la propuesta todas las hojas de vida del personal que la ejecutará, o solo se debe enviar las hojas de vida del personal mínimo, teniendo en cuenta que son; Coordinador y Psicosocial?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que el comité evaluador requiere garantizar la idoneidad del talento humano, así que se deberá anexar las hojas de vida con sus respectivos soportes, únicamente de los cargos definidos en el numeral 3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, y de los cargos señalados en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar talento humano adicional dentro de su propuesta. El resto del personal debe tenerlo para la ejecución del contrato.

OBSERVACION 4: La propuesta de atención, se enviará por:

- La totalidad de los cupos solicitados a atender, sin importar su ubicación geográfica (refiriéndonos a dos municipios del departamento de Antioquia y de la sub-región del Bajo Cauca).
- La ubicación por municipios, es decir, enviar número de propuestas según número de municipios a atender. (refiriéndonos a dos municipios del departamento de Antioquia y de la sub-región del Bajo Cauca).
- Las unidades de servicio, es decir, propuesta por cada unidad de servicio así estén ubicadas en el mismo municipio. (refiriéndonos a dos unidades en el municipio de Nechí y tres unidades del municipio de Caucasia)

RESPUESTA:

De acuerdo con el Título 3 de los requisitos habilitantes Capítulo 1 Componente Jurídico y documentos de la propuesta: el oferente tiene la posibilidad de ofertar siempre que reúna los requisitos habilitantes establecidos en el pliego. Nos permitimos reiterar que el oferente deberá postularse conforme al ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS y a la zonificación de grupos establecidos en el numeral 3.1. Carta de Presentación de la Oferta. Por tanto, deberá presentar propuesta para la totalidad de los cupos y modalidades que se ofertan en el grupo o grupos a los que se presenta.

OBSERVACION 5: En caso tal de que se deban presentar varias propuestas según la ubicación geográfica o según el número de unidades de servicio, la experiencia total del proponente se anexará la misma para ambos casos o se debe dividir la totalidad de la experiencia según el número de propuestas?

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 3.19 del pliego de condiciones, “experiencia específica”, la experiencia está dividida en dos componentes una que se mide en tiempo y otra que se mide en cupos; para la experiencia que se mide en meses se requieren 24 meses, sin traslajos, es decir que no se cuentan certificaciones que se crucen en el tiempo. Igualmente para la certificación en meses se establece que el oferente no puede presentar las mismas certificaciones que acreditan la experiencia específica en otro grupo al que se presente, ni en otra regional a la que se presente, ni como experiencia específica adicional en el mismo, ni en otro grupo, ni en otra regional.

Respecto de la experiencia que se mide en cupos, el pliego establece que se debe certificar la atención de manera simultánea de al menos el 80% de los cupos al grupo o grupos que se van a presentar. Si una certificación acredita este 80% para un grupo y les sobran cupos los pueden utilizar para acreditar experiencia en cupos en otro grupo o en otra regional, de conformidad con las reglas que se establecen en el pliego.

Observante No. 6	FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL
Entidad	COREDI

Presentó las siguientes observaciones:

1. OBSERVACION:

La Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI quiere participar en el proceso de convocatoria para ofertar en el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil, en particular en la zona del Oriente Antioqueño, grupo 22 en los municipios de Abejorral, Marinilla y Rionegro para atender a 1.568 beneficiarios en CDI con arriendo, para tal efecto requiere un indicador de endeudamiento menor o igual al 65%, conforme a los términos de referencia, pero COREDI presenta un índice del 72% al 31 de diciembre de 2013. La razón de ello es que la Corporación acudió a la financiación por parte de terceros para operar el Programa Atención Integral a la Primera Infancia –PAIPI- que contrató en el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, toda vez que esta entidad se retrasó con los pagos en los años 2010, 2011 y 2012, aún tienen saldos por pagar a la Corporación; además las entidades sin ánimo de lucro pueden tener un nivel de endeudamiento menor o igual al 83%.

En ese orden de ideas le pido el favor de estudiar la posibilidad de aumentar en forma general el índice de endeudamiento para todos los grupos y en particular para el grupo 22 al 72% y así habilitar a la Corporación y a otros oferentes que presentan un indicador por encima del referente a la convocatoria.

RESPUESTA:

1. La convocatoria pública de aporte está dirigida exclusivamente a las entidades sin ánimo de lucro, las cuales no tienen como objetivo el reparto de utilidades entre sus miembros y se encuentran estas vigiladas por la Superintendencia Solidaria.
2. Los indicadores financieros establecidos por el ICBF para la convocatoria pública de aporte fueron establecidos con el fin que haya una mayor pluralidad de oferentes conforme al presupuesto presentado, teniendo en cuenta la carencia de lucro de ese tipo de entidades.
3. El ICBF para establecer los indicadores de liquidez y endeudamiento tuvo en cuenta la forma de pago y la ocurrencia de incumplimiento del contrato con base presupuesto estimado.
4. El indicador de liquidez tiene una relación directa con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es mayor el índice de liquidez solicitado.
5. El índice de endeudamiento tiene una relación inversamente proporcional con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es menor el índice de endeudamiento solicitado.
6. La ocurrencia de incumplimiento contractual de la convocatoria en mención es baja, puesto que la forma de pago contemplada hace que haya una suficiente

liquides para atender los pasivos concernientes al contrato y así cumplir a cabalidad con las obligaciones del mismo. Hay que dejar claridad que al aumentar y disminuir el indicador de liquidez y endeudamiento respectivamente de forma considerable se estaría restringiendo la participación de proponentes sin ánimo de lucro que es el objetivo primordial de esta convocatoria pública.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene los indicadores de liquidez y endeudamiento conforme los establece el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de primera infancia

Observante No. 7	MARTHA CASALLAS SANCHEZ
Entidad	ALDEAS INFANTILES

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1: Certificación de experiencia por parte del proponente: en caso de no contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato, es válido aportar el contrato y acta de liquidación del mismo.

RESPUESTA:

Es válido aportar el contrato y acta de liquidación del mismo, siempre y cuando contengan toda la información que se requiere en el pliego para establecer la experiencia.

OBSERVACION 2: En el caso de contar con certificación del contrato, si ésta no contempla el número de cupos, cómo se soportaría el tema de los cupos.

RESPUESTA:

El Proponente deberá presentar las certificaciones conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones en Capítulo III COMPONENTE TECNICO. Remitirse a lo establecido en el Literal E, para las respectivas solicitudes de certificaciones requeridas a las entidades encargadas de certificar.

OBSERVACION 3: En qué documento se sustenta la contrapartida por parte de la Organización

RESPUESTA:

El Proponente deberá presentar la contrapartida tal como se señala en el numeral 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE. “La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar el de OFERTA DE CRITERIOS DE DESEMPATE JUNTO CON DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.”

OBSERVACION 4: Si nosotros como proponentes estamos avalados por el ICBF y en nuestra legislación colombiana se presume la buena fe, por qué es necesaria la expedición de una póliza de seriedad.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación le aclaramos que la garantía de seriedad solicitada, respalda la propuesta presentada por el oferente y protege los intereses de la entidad contratante en caso tal de que el oferente seleccionado no accede a la firma del contrato que se deriva de la convocatoria pública, es preciso aclararle al observante que las convocatorias públicas de aporte se rigen sobre los principios de la contratación pública, en la cual se exige que haya seriedad de la oferta, con el fin de garantizar la ejecución de los contratos.

OBSERVACION 5: Entendemos que el presupuesto del servicio ingresos y gastos se presenta una vez adjudicado el contrato, es así?

RESPUESTA:

En relación a su duda se aclara que presentar el presupuesto es una condición para el primer desembolso, por tanto esto es, luego de la adjudicación.

Observante No. 8	ALEJANDRA IBARRA VALENCIA- DIRECTORA
Entidad	FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1: Actualmente estamos operando 100 cupos, existe la posibilidad de aumentar nuestra cobertura a 200 cupos para la vigencia 2015?

RESPUESTA:

De acuerdo con el Título 3 de los requisitos habilitantes Capítulo 1 Componente Jurídico y documentos de la propuesta: el oferente tiene la posibilidad de ofertar siempre que reúna los requisitos habilitantes establecidos en el pliego. Nos permitimos reiterar que el oferente deberá postularse conforme al **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS** y a los de grupos establecidos en el numeral 3.1. Carta de Presentación de la Oferta.

OBSERVACION 2: En la página 34 de los pliegos de condiciones se evidencia que el certificado de existencia y representación legal debe contener la vigencia de la Fundación, esto no lo debe certificar el representante legal?, el ICBF tiene la potestad de certificar dicha vigencia

RESPUESTA:

Todo certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio contiene la vigencia de la fundación, ya que la misma hace parte de los estatutos de la organización. Igualmente se señala que para el presente proceso se incluirá en el pliego definitivo la personería jurídica expedida por el ICBF, que habilita a los operadores a prestar los servicios de bienestar.

OBSERVACION 3: Para la póliza de garantía, pagina 45 de pliegos de condiciones, la cuantía no está clara porque se está calculando en base a un presupuesto total del grupo en lo cual la Fundación solo tomaría 100 cupos de 449 DEL GRUPO 21. Lo más eficiente sería agregar en dichos pliegos proporciones de cupos del operador SEGÚN LA GEOREFERENCIACION, anexo # 3 frente al total de cupos del presupuesto del grupo.

RESPUESTA:

De acuerdo con el Título 3 de los requisitos habilitantes Capítulo 1 Componente Jurídico y documentos de la propuesta: el oferente tiene la posibilidad de ofertar siempre que reúna los requisitos habilitantes establecidos en el pliego. Nos permitimos reiterar que el oferente deberá postularse conforme al **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS** y a los grupos establecidos en el numeral 3.1. Carta de Presentación de la Oferta. Por tanto, no se aceptan propuestas parciales en un grupo y debe ofertar todos los cupos del grupo al que se pretenda presentar.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar el original de la garantía de seriedad de la propuesta, conforme al valor del grupo al que se presente, si se presenta a varios grupos deberá allegar póliza de seriedad de la oferta por cada grupo al que se presente.

OBSERVACION 4: Título III De los requisitos habilitantes, Capítulo II Componente Financiero. Numeral 3.16. Índices Financieros. Pág. 46.

Le solicitamos de manera atenta a la Institución, se sirva aclarar a qué se refiere en el numeral 4 cuando exige un “Dictamen”, y acto seguido, en el numeral 5, solicita “Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor”.

En nuestro leal saber y entender, se trata de lo mismo, pero consideramos apropiado señalarlo para que sea el mismo ICBF quien realice la aclaración.

RESPUESTA:

Revisada su observación, se aclara que efectivamente se refiere a un mismo dictamen sobre los estados financieros presentados por el proponente que debe ser suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.

OBSERVACION 5: En la página 51 del pliego de condiciones, se exige contabilizar los tiempos de experiencia sin que estos se traslapen; la Fundación Bambi tiene la capacidad de operar diferentes programas con lo cual cuenta con personal suficiente y equipos diferentes para cada uno de los proyectos, sin que haya la necesidad de discriminar 2 o más proyectos simultáneos que ejecute la Fundación, y la experiencia traslapada podría servir para la licitación.

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 3.19 del pliego de condiciones, “experiencia específica”, está dividida en dos componentes una que se mide en tiempo y otra que se mide en cupos; para la experiencia que se mide en meses se requieren 24 meses, sin traslapos, es decir que no se cuentan certificaciones que se crucen en el tiempo. Igualmente para la certificación en meses se establece que el oferente no puede presentar las mismas certificaciones que acreditan la experiencia específica en otro grupo al que se presente, ni en otra regional a la que se presente, ni como experiencia específica adicional en el mismo, ni en otro grupo, ni en otra regional.

Respecto de la experiencia que se mide en cupos, el pliego establece que se debe certificar la atención de manera simultánea de al menos el 80% de los cupos al grupo o grupos que se van a presentar. Si una certificación acredita este 80% para un grupo y les sobran cupos los pueden utilizar para acreditar experiencia en cupos en otro grupo o en otra regional, de conformidad con las reglas que se establecen en el pliego.

Estas previsiones del pliego garantizaran para la entidad la idoneidad y experiencia del oferente y por ende no acepta su observación,

OBSERVACION 5: En el Pliego de condiciones, pagina 49, para la experiencia especifica se menciona “La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos”. Esta afirmación no tiene sentido porque pueden haber operadores que vienen atendiendo coberturas más pequeñas en un grupo más grande y no aplicar para dicho caso, es el ejemplo de nuestra Fundación que atendemos 100 cupos frente a un grupo total de 459 cupos (grupo 21 Regional Antioquia).

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 3.19 del pliego de condiciones, “experiencia específica”, la experiencia está dividida en dos componentes una que se mide en tiempo y otra que se mide en cupos; para la experiencia que se mide en meses se requieren 24 meses, sin traslapos, es decir que no se cuentan certificaciones que se crucen en el tiempo. Igualmente para la certificación en meses se establece que el oferente no puede presentar las mismas certificaciones que acreditan la experiencia específica en otro grupo al que se presente, ni en otra regional a la que se presente, ni como experiencia específica adicional en el mismo, ni en otro grupo, ni en otra regional.

Respecto de la experiencia que se mide en cupos, el pliego establece que se debe certificar la atención de manera simultánea de al menos el 80% de los cupos al grupo o grupos que se van a presentar. Si una certificación acredita este 80% para un grupo y les sobran cupos los pueden utilizar para acreditar experiencia en cupos en otro grupo o en otra regional, de conformidad con las reglas que se establecen en el pliego.

Por último, debe recordarse que el oferente debe presentar propuesta para todo el grupo al que se quiera presentar, es decir todos los cupos y modalidades que conforman el grupo y no por unidad de servicio.

OBSERVACION 6: Es posible acreditar experiencia de nuestra sede principal que está ubicada en el municipio de Medellín para licitar en el grupo 21, la cual está basada en

Atención a la Primera Infancia y el año pasado se atendió en promedio de 700 niños y niñas.

RESPUESTA:

La experiencia que se requiere puede acreditarse en contratos ejecutados o en ejecución en cualquier parte del país, siempre y cuando cumplan todos los requisitos del numeral 3.19 del pliego.

OBSERVACION 7: Porque el personal habilitante está de acuerdo al grupo y no a la unidad de servicio.

RESPUESTA:

El personal habilitante no está establecido en razón al grupo, sino a las relaciones técnicas (adulto-niño) definidas en los estándares de calidad de la modalidad.

OBSERVACION 8: Dicha licitación pretende desplazar los operadores que no resulten favorecidos, por lo que para muchas esto puede significar la quiebra debido a que sus cupos que venía operando fueron cedidos al operador ganador dentro del grupo

RESPUESTA:

La convocatoria Publica brinda igualdad de condiciones para los oferentes interesados, toda vez que se ha establecido criterios jurídicos, financieros y técnicos que propenden por la calidad y la continuidad del servicio y se emite en el marco de la contratación pública del Estado. Por lo anterior, se aclara al observante que el presente proceso busca la pluralidad de oferentes y seleccionar objetivamente a quien presente la mejor oferta.

Observante No. 9	LIGIA PATRICIA ALVAREZ ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL
Entidad	FUNDACION PARA EL BENEFICIO DEL NIÑO

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1: Las entidades administradoras del servicio en sus unidades prestadoras del servicio (CDI) realicen los reportes de las novedades en el aplicativo CUENTAME en tiempo real, sobre todo en el momento que algún niño-niñas sea retirado el servicio, pues hemos evidenciado que algunos centros de desarrollo infantil no registran la desvinculación oportuna de dichos niños o niñas, dificultando el ingreso en

un nuevo centro de desarrollo cuando se efectúan traslados de municipio y/o departamentos.

RESPUESTA:

Se aclara que esta observación no hace relación al proyecto del pliego de condiciones, toda vez que está refiriendo temas diferentes al proceso de la convocatoria, motivo por el cual no se puede tener en cuenta.

Observante No. 10	LUIS ASDRUBAL OSSA SOLIS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Entidad	FUNDACION CARLA CRISTINA

Presentó las siguientes observaciones:

1. En el proyecto de pliegos de condiciones, Título III "De los requisitos habilitantes, Capítulo I "Componente jurídico y documentos de la propuesta", en el ítem Carta de presentación de la propuesta (página 35), se establece que "deberá indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF a continuación y el Anexo. 3 Georeferenciación de las unidades de servicio".

OBSERVACION 1: Se propone que la Georeferenciación se realice por CDI y no por municipio, toda vez que dadas las condiciones del proyecto de pliego, no es fácil acreditar la existencia de infraestructuras que cumplan con las exigencias estipuladas y existen operadores (algunos de ellos propietarios de las infraestructuras) en los mismos municipios.

RESPUESTA:

La georeferenciación se realizó por centros zonales y los grupos se conformaron de acuerdo con criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros, de seguimiento y supervisión. Razón por la cual no se acepta su observación.

OBSERVACION 2: Así mismo, se cuenta con operadores reconocidos en la zona, que iniciaron la implementación de la estrategia de Cero a Siempre, asumiendo el tránsito y cualificación de las madres comunitarias y FAMI y aportado económica y técnicamente a la consolidación de la propuesta de atención integral a la primera infancia, por lo que la propuesta de Georeferenciación abre una puerta para que otros operadores, que no han

aportado a esto, pero que cumplen con los requisitos mínimos habilitantes, se presenten y puedan operar estos programas. Asimismo, condiciona el ingreso de un operador a municipios que desconoce porque están siendo atendidos por otros.

RESPUESTA:

La georreferenciación se realizó por centros zonales y los grupos se conformaron de acuerdo con criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros, de seguimiento y supervisión. Razón por la cual no se acepta su observación.

Igualmente se informa, que en el Formato 13 proyecto de minuta del contrato, documento adjunto del pliego, en este se estableció en la cláusula 2.7.2, la continuidad de los agentes educativos de modalidades tradicionales a CDI, así mismo se establece en los pliegos la continuidad de la oferta de atención en las unidades que se vienen atendiendo.

OBSERVACION 3:

2. En el Capítulo III, “Componente técnico”, numeral 3.19 “Experiencia específica” (Página 49), se contempla que “La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años (...), cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia”.

OBSERVACION 4: La forma como está contemplada la convocatoria limita la posibilidad de que organizaciones serias y de alta calidad oferten más cupos y cualifiquen la atención a la primera infancia en otros municipios y regiones del país. Se infiere de este punto, que si un operador ha atendido en los últimos tres años un promedio 500 cupos, sólo podrá ofertar máximo esta cantidad.

RESPUESTA:

Con respecto a su observación enfatizamos que la convocatoria pública brinda igualdad de condiciones para los oferentes interesados, toda vez que se ha establecido criterios jurídicos, financieros y técnicos que propenden por la calidad y la continuidad del servicio y se emite en el marco de la contratación pública del Estado.

Adicionalmente le informamos que en el proyecto de pliegos actual se modificó el numeral 3.19 Experiencia específica, señalando “La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o

privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos”.

Estas condiciones generan mayor pluralidad de oferentes.

En el Capítulo III, “Componente técnico”, numeral 3.20 “Infraestructura (CDI)” (Página 56).

OBSERVACION 4: ¿Cómo anexar hojas de vida de personal preseleccionado y carta de intención de firmar contrato con el operador si son municipios nuevos?

RESPUESTA:

El personal mínimo habilitante no es necesario que sea del municipio, ni que sea el que ha venido operando, pero deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego.

OBSERVACION 5: ¿El personal preseleccionado que se presente, se puede cambiar por otro después de adjudicado el contrato y que cumpla el mismo perfil?

RESPUESTA:

El proponente con cada hoja de vida deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio, en caso de adjudicarse el contrato. Por lo anterior cualquier cambio del personal habilitado deberá estar soportado con una justificación de fuerza mayor al ICBF para avalar dicha justificación. Si se llegare a avalar la justificación por parte del ICBF el contratista deberá cambiar el personal por uno de iguales o mejores condiciones y requisitos.

OBSERVACION 6: ¿Por qué el personal adicional debe ser asumido por el operador?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que se deberá anexar las hojas de vida con sus respectivos soportes de los cargos definidos en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar talento humano adicional dentro de su propuesta. Éste únicamente se solicita con el propósito de dar puntaje adicional dentro de la propuesta, de acuerdo con el criterio establecido en el pliego, siendo un valor agregado para la misma.

OBSERVACION 7: En el perfil de profesionales en Salud y nutrición, se excluye el ingeniero de alimentos, los cuales vienen siendo vinculados al proceso de atención y permiten dar cumplimiento en los municipios en los que ha sido imposible contratar nutricionistas, enfermeras profesionales y/o auxiliares de enfermería ¿por qué ya no se contempla este perfil?

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el País, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior, no es viable el ajuste en los perfiles de cargos fuera de los contemplados en los Manuales Operativos.

OBSERVACION 8: ¿Cómo se le va a exigir al operador cumplir con los estándares de educación, si se determina que por cada 50 niños debe vincularse una licenciada en educación que no se consigue en todos los municipios?

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el País, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior no es posible ajustar los perfiles de talento humano señalados en el Manual Operativo y por consiguiente en los Pliegos. Le sugerimos revisar

las notas del Estándar 30 en el Manual Operativo correspondiente a la Modalidad de interés.

OBSERVACION 9: Se solicita aclarar el concepto de técnico laboral en áreas de pedagogía y si es diferente al referido en la página 61 perfil 2.

Página 61 Cargo Docente Perfil 2

“Normalista superior de experiencia laboral directa en trabajo educativo con infancia.

Tecnólogos o Técnicos en áreas de Pedagogía, Desarrollo Infantil y/o Atención Integral a la Primera Infancia”

Página 61 Cargo docente Perfil 3

“Técnicos laborales en áreas de Pedagogía o Desarrollo Infantil y/o atención a la primera infancia con 2 años de experiencia directa en trabajo educativo con primera infancia

Es el mismo el técnico del perfil 2 de docente y del auxiliar docente del perfil 1?

RESPUESTA:

Con respecto a la solicitud de aclaración y con base en lo establecido en los Estándares de Calidad definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el País, los Técnicos en áreas de pedagogía correspondientes al perfil 2 para el cargo de maestros, corresponden a un nivel de educación superior, diferente al perfil 3 para este mismo cargo, técnicos laborales en áreas de pedagogía, lo que corresponde a un nivel de educación de formación para el trabajo. El perfil 2 para el cargo de Maestra corresponde al perfil 1 (el más alto) para el cargo de Auxiliar pedagógico.

OBSERVACION 10: Las sedes que actualmente aparecen sin arriendo, por ser propiedad del operador, se conservan así, solo si ese mismo operador continúa con los cupos. ¿Si se cambia el operador, como se realiza el cambio de categoría, de Sin arriendo a Con Arriendo, posterior a la asignación del contrato?

RESPUESTA:

El oferente que quiera presentarse a una modalidad sin arriendo debe tener claro que no hay lugar a cambio de categoría y deberá entonces gestionar la infraestructura en otras opciones como el comodato, cofinanciación con terceros, o ofrecerla como contrapartida, entre otros.

OBSERVACION 11: ¿Cuándo sale la convocatoria de los CDI de la ciudad de Medellín?

RESPUESTA:

El ICBF se permite informar que no saldrá convocatoria para la Ciudad de Medellín, toda vez que estos cupos serán administrados por la entidad territorial a través del programa Buen Comienzo, en razón al convenio interadministrativo suscrito entre el ICBF y el Municipio.

OBSERVACION 2: En la página 15 **FORMA DE PAGO primer desembolso (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio vigencia 2014 y vigencia 2015.**

Nos preguntamos cuales gastos se presentan para el 2014 si el valor que nos pagaran por niño contempla un año de atención que sería de Enero a Diciembre de 2015?

RESPUESTA:

El primer desembolso se refiere a gastos de alistamiento logístico, periodo que dará inicio desde el 2014 una vez suscrito y perfeccionado el contrato.

Observante No. 11	BEATRIZ ELENA MOLINA URIBE ASISTENTE DE GERENCIA
Entidad	COOMEI

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1:

RESPUESTA:

De acuerdo con el proyecto de pliegos de condiciones en su numeral 3.20 infraestructura, se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de la modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello, deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 Nota 3. Por lo tanto el operador deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de las infraestructuras del grupo al que se postulará en las condiciones señaladas en la Zonificación. Es necesario recalcar que los requisitos para acreditar la disponibilidad del espacio físico no contempla que tengan ya adecuado y

arrendada la infraestructura, para existe un periodo de alistamiento al firmar el contrato, antes de iniciar la atención.

OBSERVACION 2:

Establece la zonificación regional Antioquia CDI- sin arriendo: Solicito se aclare si estos espacios son propiedad del respectivo Municipio o el oferente debe ser propietario del espacio.

RESPUESTA:

De acuerdo con el proyecto de pliegos de condiciones en su numeral 3.20 infraestructura se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de esta modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 nota 3. Por tanto el operador deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de las infraestructuras del grupo que se postulara, teniendo en cuenta que no todas las infraestructuras son del Municipio. Remitirse al **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS** en el cual se presentan las unidades de servicio y su propiedad.

OBSERVACION N°3:

Establece la licitación que para efectos de medir la capacidad financiera solo se tiene en cuenta la liquidez y el índice de endeudamiento, lo que permite que empresas con patrimonios muy bajos pero sin deudas puedan acceder a grandes contratos con lo que el ICBF asume un riesgo grande de que le pasen situaciones como la muy sonada en los últimos meses en el oriente antioqueño, solicito entonces se verifique la posibilidad de verificar la capacidad patrimonial de las entidades.

RESPUESTA:

Revisada la observación respecto a los indicadores financieros, se realizan las siguientes apreciaciones:

1. La convocatoria pública de aporte está dirigida exclusivamente a las entidades sin ánimo de lucro, las cuales no tienen como objetivo el reparto de utilidades entre sus miembros y estas están vigiladas por la superintendencia solidaria.

2. Los indicadores financieros establecidos por el ICBF para la convocatoria pública de aporte fueron establecidos con el fin que haya una mayor pluralidad de oferentes conforme al presupuesto presentado, teniendo en cuenta la carencia de lucro de ese tipo de entidades.
3. El ICBF para establecer los indicadores de liquidez y endeudamiento tuvo en cuenta la forma de pago y la ocurrencia de incumplimiento del contrato con base presupuesto estimado.
4. El indicador de liquidez tiene una relación directa con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es mayor el índice de liquidez solicitado.
5. El índice de endeudamiento tiene una relación inversamente proporcional con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es menor el índice de endeudamiento solicitado.
6. La ocurrencia de incumplimiento contractual de la convocatoria en mención es baja, puesto que la forma de pago contemplada hace que haya una suficiente liquidez para atender los pasivos concernientes al contrato y así cumplir a cabalidad con las obligaciones del mismo. Hay que dejar claridad que al aumentar y disminuir el indicador de liquidez y endeudamiento respectivamente de forma considerable se estaría restringiendo la participación de proponentes sin ánimo de lucro que es el objetivo primordial de esta convocatoria pública.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene los indicadores de liquidez y endeudamiento conforme los establece el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de primera infancia

Observante	No.	
	12	
Entidad	CENTRO DE APROYO PARA LA FELICIDAD CAFÉ.	

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1:

1. Capítulo III Componente Técnico. Numeral 3.19 Nota 1. Las **certificaciones que acrediten la experiencia** para un grupo no serán válidas para otro grupo. Nota 2. Si el

Proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia.

Al respecto, solicitamos revisar este tema, pues la restricción es una limitación a la libre competencia. La experiencia no debe ser una limitante, no debe ser un factor excluyente, al contrario, debe abrir el panorama en toda convocatoria pública. Máxime cuando es un factor determinante como criterio de evaluación. (Puntaje máximo 40)

RESPUESTA:

La finalidad de la restricción señalada por el oferente, tiene fundamento en que la experiencia medida en tiempo no puede ser contabilizada dos veces, ya que se estaría contratando para varios grupos o una regional una persona que con solo dos años de experiencia, pueda haber tenido muchos contratos y entonces no participaría en igualdad de condiciones con aquellos que tienen los mismos dos años de experiencia pero con menos contratos, esta regla garantiza la pluralidad de oferentes y la igualdad de oportunidades y evita concentrar la contratación en pocos oferentes.

OBSERVACION 2:

2. Reglas para la valoración de la experiencia. Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el Supervisor del Contrato o por el Área responsable dentro de la Entidad.

Sobre el tema, solicitamos: 1. ser flexibles con el contenido de las certificaciones, pues en algunas entidades estos formatos han sido implementados por el Sistema de Calidad. 2. Impartir directrices claras a las diferentes Regionales, pues en el caso concreto de la Regional Antioquia hay dilaciones en la expedición de las certificaciones.

RESPUESTA:

Se le señala al interesado que el pliego establece que en caso de no contar con la certificación o de que la misma no contemple todo lo requerido podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de liquidación.

OBSERVACION 3: TALENTO HUMANO

1.1.Formato 7. Nota explicativa. El proponente deberá aportar las hojas de vida y soportes respectivos de la totalidad de las personas según el cargo.

La nota explicativa del formato 7 se contradice con lo expresado en la Nota 1 del Numeral 3.21 “Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la Entidad Administradora del Servicio **en caso de adjudicarse el contrato** (negrilla nuestra y es el aspecto objeto de análisis)

1.2. Numeral 3.21. Nota 4. En ningún caso se deberán presentar los mismos profesionales del personal mínimo requerido, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que se presenten en otras regionales.

Al respecto, les solicitamos considerar que hay un alto porcentaje de madres comunitarias que deben seguir prestando sus servicios, de conformidad con las Notas Generales (Nota 2) “Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen trabajando en Modalidades tradicionales y que hacen tránsito a CDI, de acuerdo con los perfiles establecidos” En este orden de ideas, resulta muy difícil para el oferente conocer anticipadamente cuántas son las madres comunitarias y otros agentes educativos que vienen trabajando en Modalidades Tradicionales y que hacen tránsito a CDI, a fin de ajustar el personal requerido por cada grupo seleccionado. En virtud de esta misma inquietud, solicitamos revisar lo exigido en los Formatos 7 y 10. Equipo de talento humano adicional que pregunta por “presenta un compromiso escrito de vinculación. Nota explicativa: Cada una de las personas relacionadas en los formatos 7 y 10 deberán suscribir la carta de compromiso y adjuntar las hojas de vida con sus soportes. Así mismo el Formato 8. Carta de compromiso para el equipo mínimo adicional. Preguntamos al respecto: Si no se tiene identificado el personal, cómo se va a pedir que firme el compromiso.

RESPUESTA:

Se deberá presentar con la propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes, únicamente de los cargos definidos en el numeral 3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE y de los cargos señalados en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar talento humano adicional dentro de su propuesta. Con respecto al resto del talento humano se conformará con referencia a los estándares de calidad señalados en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente, para la ejecución del contrato según la adjudicación.

En cuanto al Formato 7 como su nombre lo indica, aplica para el EQUIPO MINIMO HABILITANTE, en coherencia con lo establecido en los numerales anteriormente relacionados. Igualmente se resalta que no se están pidiendo las hojas de vida de los agentes educativos.

OBSERVACION 4: PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Solicitamos la aceptación de la póliza en las condiciones en que es entregada por la aseguradora. Para evitar dilaciones y tramitología innecesaria, la Aseguradora la hace llegar vía correo electrónico, dada la alta demanda que se presenta en época de convocatorias públicas.

RESPUESTA:

Remitirse al numeral 3.15 del pliego de condiciones original de la garantía de seriedad de la propuesta.

OBSERVACION 5: CANASTA Y MINUTA. Solicitamos el conocimiento de las mismas en el Pliego Definitivo.

RESPUESTA:

Con respecto a la minuta, esta se encuentra publicada en el Formato 13, documento adjunto del pliego de peticiones; en cuanto a los costos de referencia 2015, van a ser publicados como anexo del pliego definitivo.

Observante No. 13	DARIA JESE ARREDONDO GONZALES- GERENTE PRIMERA INFANCIA
Entidad	FUNDACION LAS GOLONDRINAS.

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1:

1. Proyecto de Pliego de Condiciones Pagina 17 VALOR DEL CONTRATO

Según los costos de referencia determinados para el contrato a suscribir con valores de la vigencia 2015; quisiéramos saber cómo quedan por cada rubro presupuestal. Hago referencia a esto, ya que para el reconocimiento del 2% realizado a la vigencia 2014 de Enero a Julio 31 a la canasta; fue PONDERADO, más no rubro por rubro. Este 3,1819% de incremento a la canasta del 2015, será también PONDERADA?.

RESPUESTA:

El ICBF se permite informar que los costos de referencia 2015 van a ser publicados como anexo del pliego definitivo.

OBSERVACION 2: 2. En el Capítulo III, “Componente técnico”, numeral 3.21.1 “Talento Humano Habilitante” (Página 55).

¿Cómo pensar en consolidar equipos de trabajo, y generar procesos significativos con la población atendida, si tenemos estas condiciones salariales para los profesionales?.

RESPUESTA:

Los costos establecidos en la canasta corresponden a los fijados por el ICBF en el marco de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, como resultado del análisis de costos para cada modalidad.

1. OBSERVACIÓN: En los grupos 4,5 y 6 la georeferencia no coincide en la cantidad de cupos con o sin arriendo. Se encuentra trocados, por favor hacer revisión de esta. Ejemplo: Hadas y Gnomos del municipio de Envigado, ofertan 196 y realmente hay 80 cupos.

RESPUESTA:

Esta georeferenciación fue revisada nuevamente y ya se encuentra ajustada en el proyecto de pliegos actual.

2: OBSERVACIÓN: En el numeral 3.22.1 Centros de Desarrollo Infantil se hace alusión a la proporción de colaboradores de acuerdo al número de niños, y en el mismo se hace mención que se requiere contratar un coordinador por cada 200 niños y niñas que puede ser responsable máximo de dos unidades de servicio en dos municipios contiguos para lo cual nos surge un cuestionamiento frente a los grupos 16 y 18 en los cuales tenemos municipios como es el caso del grupo 16, el cual tiene unidades de servicio de 39, 52, 52, 39 y 52 cupos respectivamente, entonces como se hará la contratación de un coordinador que solo puede estar en máximo 2 municipios, cuanto el número máximo de cobertura que tendría en esos municipios es de 104 usuarios?, Entonces entendemos que de acuerdo a este numeral, para este grupo ¿se deberán contratar hasta 3 coordinadores para cubrir la cobertura total de 234 cupos?, ¿Cuánto sería el valor del salario de cada uno de estos profesionales?, ¿Un profesional con el perfil requerido para trabajar en la estrategia, se vincularía a trabajar por este salario?.

Consideramos, que estos municipios fueron agrupados sin tener en cuenta este numeral, esta misma situación ocurre con el grupo 18, en el cual hay 438 cupos ofertados en 6

unidades de servicio de las cuales, hay unidades que se encuentran en el área rural y urbana por 65 y 55 cupos.

¿Es posible que se pueda contratar un coordinador para dos unidades de atención en el mismo municipio (1 rural, 1 urbano) y una en un municipio contiguo?.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación le aclaramos que la georeferenciación obedeció a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad del territorio, por los equipos interdisciplinarios de la cada uno de los centros zonales, y fue realizado con criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros, de seguimiento y supervisión. Esta georeferenciación fue revisada nuevamente y ya se encuentra ajustada en el proyecto de pliegos actual. Así mismo se estableció un criterio para el caso de la distribución del coordinador, el cual quedó señalado como una nota en la zonificación que establece que para estos grupos la distribución del coordinador se realiza de acuerdo con la distribución particular de Municipios y unidades de servicio, lo cual será validado a través del comité técnico operativo para la ejecución del contrato.

Observante No. 14	WALTER MADRID REPRESENTANTE LEGAL
Entidad	FUNDACIÓN SAN LUIS MARÍA DE MONTFORT

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1: El operador debe contar con la sede para el CDI o por el contrario el ICBF nos adjudica alguna y si esto es para todos los Municipios:

RESPUESTA:

De acuerdo con el proyecto de pliegos de peticiones en su numeral 3.20 Infraestructura, se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de esta modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 Nota 3. Por tanto el operador deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de las infraestructuras del grupo que se postulará, teniendo en cuenta que no todas las infraestructuras son de la entidad territorial y/o del ICBF.

OBSERVACION 2: Quiero saber si los operadores deben tener las sedes o ya están, que dice con arriendo y sin arriendo:

RESPUESTA:

De acuerdo con el proyecto de pliegos de peticiones en su numeral 3.20 Infraestructura, se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de esta modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 Nota 3. Por tanto el operador deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de las infraestructuras del grupo que se postulará, teniendo en cuenta que no todas las infraestructuras son de la entidad territorial y/o del ICBF.

OBSERVACION 3: En cuanto a presentar las propuestas es decir se presenta escogiendo un grupo por decir un ejemplo me oferto para puerto Berrio con la cantidad de cupos que tiene este municipio y por ese valor.

RESPUESTA:

De acuerdo con el Título 3 de los requisitos habilitantes Capítulo 1 Componente Jurídico y documentos de la propuesta: el oferente tiene la posibilidad de ofertar siempre que reúna los requisitos habilitantes establecidos en el pliego. Nos permitimos reiterar que el oferente deberá postularse conforme al **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS** y a la zonificación de grupos establecidos en el numeral 3.1. Carta de Presentación de la Oferta. En el ejemplo que coloca el interesado efectivamente Puerto Berrio constituye un grupo y debe ofertarse la totalidad de los cupos del grupo. Es decir, que el oferente debe siempre presentarse al grupo completo ofertando la totalidad de los cupos del grupo.

Observante No. 15	DIANA MARCELA ECHAVARRIA – DIRECTORA EJECUTIVA
Entidad	COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN

Presentó las siguientes observaciones:

En el proyecto de pliegos de condiciones, Título III "De los requisitos habilitantes, Capítulo I "Componente jurídico y documentos de la propuesta", en el ítem Carta de presentación de la propuesta (página 35), se establece que "deberá indicar de forma precisa los grupos

de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF a continuación y el Anexo. 3 Georeferenciación de las unidades de servicio".

OBSERVACION 1: ¿Por qué la Georeferenciación se hizo agrupando municipios y no CDI?; ¿Cuáles fueron los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar la agrupación?.

PROPUESTA: Se propone que la Georeferenciación se realice por CDI, teniendo en cuenta que existen en la actualidad municipios en los cuales operan varias entidades, algunas de ellas propietarias de las infraestructuras y esto podría generar dificultades a la hora de contratar, porque si la entidad no está dispuesta a ceder la infraestructura, ¿cómo se puede garantizar la continuidad del programa? o la consecución de otra sede en municipios en donde no es fácil el tema de infraestructura y ¿cómo garantizar que éstas cumplan con las exigencias estipuladas en el componente técnico?.

RESPUESTA:

EL ICBF informa que la Georeferenciación y la zonificación obedeció a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, realizado de acuerdo con criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros de seguimiento y supervisión.

De acuerdo con el proyecto de pliegos de peticiones en su numeral 3.20 Infraestructura, se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de esta modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 Nota 3. Por tanto el operador deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de las infraestructuras del grupo que se postulará, teniendo en cuenta que no todas las infraestructuras son de la entidad territorial y/o del ICBF.

OBSERVACION 2- Por otro lado, en el Anexo 3 "Antioquia" se presenta detallado los municipios con el número de cupos y la modalidad. Cuando se hace el análisis de esto, se puede constatar que algunos CDI quedaron en grupos completamente independiente porque tomaron el número de niños que son pagados con arriendo del número que es pagado sin arriendo. De lo anterior se infiere que si para cada grupo queda un operador distinto, se tendría que separar la atención de los niños. ¿Cómo se manejará esta situación? ¿Están dispuestos a separar los niños?

Reflexión

- Asimismo, se cuenta con operadores reconocidos en la zona, que iniciaron la implementación de la estrategia de Cero a Siempre, asumiendo el tránsito y cualificación de las madres comunitarias y FAMI y aportado económica y técnicamente a la

consolidación de la propuesta de atención integral a la primera infancia, por lo que la propuesta de Georeferenciación abre una puerta para que otros operadores, que no han aportado a esto, pero que cumplen con los requisitos mínimos habilitantes, se presenten y puedan funcionar allí. Igualmente, se condiciona el ingreso de un operador a municipios que están siendo atendidos por otras instituciones, la cuales han aportado también la cualificación del programa durante los últimos 3 años de implementación.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación le reiteramos que la georeferenciación obedeció a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad del territorio, por los equipos interdisciplinarios de la cada uno de los centros zonales, y fue realizado con criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros, de seguimiento y supervisión. Esta georeferenciación fue revisada nuevamente y ya se encuentra ajustada en el proyecto de pliegos actual.

En cuanto al tránsito de la madres comunitarias, en el Formato 13 proyecto de minuta del contrato, documento adjunto del pliego, en este se estableció en la cláusula 2.7.2, la continuidad de los agentes educativos de modalidades tradicionales a CDI, así mismo se establece en los pliegos la continuidad de la oferta de atención en las unidades que se vienen atendiendo.

2. En el Capítulo III, “Componente técnico”, numeral 3.19 “Experiencia específica” (Página 49), se contempla que “La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años (...), cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia”.

OBSERVACION 3: ¿Por qué se limita la posibilidad de que organizaciones serias y de alta calidad puedan ofertar más cupos y cualifiquen la atención a la primera infancia en otros municipios y regiones del país?

ANÁLISIS: Se infiere de este punto, que si un operador ha atendido en los últimos tres años un promedio de 500 cupos, sólo podrá ofertar máximo esta cantidad.

RESPUESTA:

La observación, esta sobre un proyecto de pliegos anterior, en el proyecto de pliegos publicado actualmente de conformidad con el numeral 3.19 del pliego de condiciones, “experiencia específica”, la experiencia está dividida en dos componentes una que se mide en tiempo y otra que se mide en cupos; para la experiencia que se mide en meses

se requieren 24 meses, sin traslapos, es decir que no se cuentan certificaciones que se crucen en el tiempo. Igualmente para la certificación en meses se establece que el oferente no puede presentar las mismas certificaciones que acreditan la experiencia específica en otro grupo al que se presente, ni en otra regional a la que se presente, ni como experiencia específica adicional en el mismo, ni en otro grupo, ni en otra regional.

Respecto de la experiencia que se mide en cupos, el pliego establece que se debe certificar la atención de manera simultánea de al menos el 80% de los cupos al grupo o grupos que se van a presentar. Si una certificación acredita este 80% para un grupo y les sobran cupos los pueden utilizar para acreditar experiencia en cupos en otro grupo o en otra regional, de conformidad con las reglas que se establecen en el pliego.

OBSERVACION 4: En el literal a “Reglas generales para la valoración de la experiencia”, del numeral 3.19 (Página 49) se indica que “Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia”.

Teniendo en la cuenta que la experiencia de la mayoría de instituciones la certifica el ICBF y que el Decreto 19 de 2012 en el Artículo 9 “PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD” determina que “Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación” **¿Es necesario presentar esta certificación?**

RESPUESTA:

En caso de que la entidad participante haya suscrito contratos con la regional donde participará se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 9 del decreto 019 de 2012 que describe "ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen. En la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación... ". Por tanto, cuando se realice la verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas será tenida en cuenta su observación, para lo cual es importante que en la experiencia relacionada en la propuesta se señale claramente los contratos suscritos con el ICBF.

En el Capítulo III, “Componente técnico”, numeral 3.20 “Infraestructura (CDI)” (Página 52), estipula que “se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad (...) para

ello deberá presentar el Formato 11 en el que se certifique el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad”.

OBSERVACION 5: Si las infraestructuras son de propiedad del ente territorial y se presentan varios operadores al mismo grupo, ¿Cómo garantizar la disponibilidad de los espacios físicos?, ¿Con qué criterio el ente territorial determinará a cuál operador entrega el comodato? Por otro lado, y teniendo en cuenta la coyuntura política de las próximas elecciones, el otorgamiento de los comodatos por parte del ente territorial podría llegar a presentarse como plataforma política.

- ¿Qué pasará con las gestiones que los operadores han hecho en la gestión de recursos de cooperación para la inversión en el mejoramiento de las infraestructuras y que están pendientes de ser desembolsadas?

RESPUESTA:

De acuerdo con el proyecto de pliegos de peticiones en su numeral 3.20 Infraestructura, se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de esta modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 Nota 3. Por tanto el operador deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de las infraestructuras del grupo que se postulará, teniendo en cuenta que no todas las infraestructuras son de la entidad territorial y/o del ICBF.

4. En el Capítulo III, “Componente técnico”, numeral 3.21.1 “Talento humano habilitante” (Página 55), determina que “Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos según las tablas relacionadas en el numeral 3.22.1 de los perfiles relacionados a continuación”.

OBSERVACION 6: De acuerdo con lo anterior y con el cronograma establecido en la convocatoria, ¿cómo anexar hojas de vida y preseleccionar personal en 15 días cuando la realidad evidencia las dificultades que se tienen para contratar profesionales en los municipios?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que el comité evaluador requiere garantizar la idoneidad del talento humano, así que se deberá anexar las hojas de vida con sus respectivos soportes, únicamente de los cargos definidos en el numeral 3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, en el cual no se incluye Nutricionista, y de

los cargos señalados en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar talento humano adicional dentro de su propuesta.

OBSERVACION 7: ¿El personal preseleccionado que se presente, se puede cambiar por otro después de adjudicado el contrato y que cumpla el mismo perfil?

RESPUESTA:

El proponente con cada hoja de vida deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio, en caso de adjudicarse el contrato. Por lo anterior cualquier cambio del personal habilitado deberá estar soportado con una justificación de fuerza mayor al ICBF para avalar dicha justificación. Si se llegare a avalar la justificación por parte del ICBF el contratista deberá cambiar el personal por uno de iguales o mejores condiciones y requisitos.

OBSERVACION 8: En la página 61, “nota del estándar”, se determina que “Se debe garantizar que por cada 50 niños y niñas atendidos, para el cargo de maestra o maestro, se cuente por lo menos con un profesional en educación (perfil 1)”, ¿Cómo se le va a exigir al operador cumplir con este estándar cuando la realidad evidencia que no es fácil conseguir/contratar una licenciada en educación en los municipios?

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el País, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior no es posible ajustar los perfiles de talento humano señalados en el Manual Operativo y por consiguiente en los Pliegos. Le sugerimos revisar las notas del Estándar 30 en el Manual Operativo correspondiente a la Modalidad de interés.

OBSERVACION 9: En el perfil de profesionales en Salud y nutrición (Página 64), se excluye el ingeniero de alimentos, el cual vienen siendo vinculado al proceso de atención a la primera infancia y permite dar cumplimiento en los municipios en los que ha sido imposible contratar nutricionistas, enfermeras profesionales y/o auxiliares de enfermería ¿Por qué no se contempla este perfil?

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el País, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior, no es viable el ajuste en los perfiles de cargos fuera de los contemplados en los Manuales Operativos.

5. Título IV “Factores de ponderación”, numeral 4.1 “criterios de ponderación” se determina que entre los criterios está la “Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera”.

OBSERVACION 10: ¿Por qué el personal adicional debe ser asumido por el operador?

REFLEXIÓN: Se considera que no es equitativo que el personal adicional sea el mismo para un grupo de 208 que para uno de 1700 ¿Cuál es el criterio entonces para el personal adicional? ¿Aplica por grupo o por número de cupos de CDI?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que se deberá anexar las hojas de vida con sus respectivos soportes de los cargos definidos en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar talento humano adicional dentro de su propuesta. Éste únicamente se solicita con el propósito de dar puntaje adicional dentro de la propuesta, de acuerdo con el criterio establecido en el pliego, siendo un valor agregado para la misma. La proporción de personas para el talento humano adicional fue revisada y ajustada en el proyecto de pliego actual.

6. Título IV “Factores de ponderación”, numeral 4.2 “Orden de elegibilidad de las propuestas” se determina que “Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad”.

OBSERVACION 11: En caso de que dos o más operadores que se presenten a un mismo grupo obtengan el mismo puntaje, ¿cómo se hará el desempate? y ¿cuál será el criterio de elegibilidad?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

OBSERVACIÓN 12: Por qué el ICBF cambia la forma cómo venía realizando el proceso de contratación de los programas de primera infancia y toma la decisión de hacerlo por medio de la modalidad de convocatoria pública?

RESPUESTA:

El ICBF ha procedido dentro de lo establecido que el Manual de Contratación del Instituto, dado que una de las modalidades de selección de contratista para el régimen especial de aporte, es la Convocatoria pública.

Cabe resaltar que el Ordenador del Gasto del ICBF para efectos de garantizar la prestación del servicio público de bienestar, cuando la modalidad del servicio así lo exija y en aras de propender por el fortalecimiento del bienestar de los niños, y niñas, puede proceder a la contratación Directa de Aporte, entre otros, bajo criterios de legalidad, calidad, idoneidad y transparencia frente a todos los actores participantes en nuestros programas y procesos.

OBSERVACIÓN 13:

¿Por qué si Antioquia tiene 125 municipios, solo aparecen en la georreferenciación la invitación para 81?

Que pasa con los siguientes?

Abejorral	Caicedo,	Guatapé	Puerto Nare (la magdalena)	Toledo
Abriaquí	Carepa	Heliconia	Retiro	Turbo
Alejandría	Carmen de Viboral	Ituango	San Juan de Urabá	Valdivia
Angostura	Caracoli	Maceo	San Pedro de Urabá	Venecia
Apartado	Chigorodó	La Ceja	San Vicente	Vigía del Fuerte
Arboletes	Cisneros	Murindo	Santo Domingo	
Argelia	Concepción	Mutata	Santuario	
Armenia	Concordia	Necoclí	Sonsón	
Barbosa	Guadalupe	Peñol	Támesis	
Betulia	Guarne		Tarso	

RESPUESTA:

Los Municipios que no se presentan en la Zonificación y Georeferenciación obedecen a que las modalidades en las que vienen operando fueron excluidas de la Convocatoria como es el caso de los Hogares Infantiles de Asociaciones de padres de familia, o porque son municipios que operará la Gobernación de Antioquia en el marco de un convenio suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas de Primera infancia en la modalidades de continuidad.

OBSERVACIÓN 14: ¿Qué se busca con la georreferenciación?

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que para todo el país la georeferenciación obedeció a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado por los equipos interdisciplinarios, para reorganizar la oferta de servicios de cada uno de los centros zonales, de acuerdo con criterios de agrupación técnicos, logísticos, operativos, administrativos, financieros, de seguimiento y supervisión, con el fin de dar continuidad a la atención de los niños y niñas.

OBSERVACIÓN 15: ¿Cuál es el criterio que se tiene para la distribución de los municipios por grupos?

RESPUESTA:

Se reitera que la zonificación y la georeferenciación obedeció a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado por los equipos interdisciplinarios, para reorganizar la oferta de servicios de cada uno de los centros zonales, de acuerdo con criterios de agrupación técnicos, logísticos, operativos, administrativos, financieros, de seguimiento y supervisión, con el fin de dar continuidad a la atención de los niños y niñas.

OBSERVACIÓN 16: ¿Qué va a pasar si el operador es el propietario de la infraestructura y éste no es seleccionado en un grupo o simplemente no le interesa presentarse al grupo completo?

RESPUESTA:

Se aclara que el oferente deberá postularse conforme a la zonificación de grupos establecidos en el numeral 3.1. Carta de Presentación de la Oferta, y los demás criterios establecidos en el pliego, por tanto debe presentarse al grupo completo.

De acuerdo al proyecto de pliegos de peticiones en su numeral 3.20 infraestructura se debe presentar la disponibilidad del espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características de esta modalidad teniendo en cuenta al grupo que se postule sea CDI con arriendo o sin arriendo. Para ello deberá certificar la disponibilidad del inmueble numeral 3.20 nota 3. Por lo tanto el operador deberá realizar las gestiones pertinentes para disponer de la infraestructura del grupo que se póstula, por lo anterior debe presentar en el marco de la convocaría, los documentos que certifiquen la disponibilidad de la infraestructura.

Observante No. 16	CARLOS ANDRES CARDONA MARIN- COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Entidad	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TAMESIS

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: La ESE Hospital San Juan de Dios de Támenes es una entidad pública que se rige por derecho privado para contratar según ley 100 de 1993 y reglamentado en el decreto 1876 de 1994, de igual forma somos una entidad sin ánimo de lucro. En ese sentido queremos saber si podemos postularnos en la convocatoria en proceso. No obstante aclarando que en el momento somos operadores directos de la estrategia (en las dos modalidades) en el municipio de Támenes y contamos con la experiencia y trayectoria como entidad administradora.

RESPUESTA:

Como entidad sin ánimo de lucro puede postularse siempre y cuando en su objeto contemplé la atención a la primera infancia y/o a la familia y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Observante No. 17	JANETH HURTADO BETANCUR DIRECTORA EDUCACION INICIAL
Entidad	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: A lo largo del texto propuesto se indica que el oferente puede presentarse a varios grupos. Dichos grupos están zonificados. La lectura hecha lleva a concluir que un oferente puede presentarse a uno o varios grupos de varias zonas, siempre y cuando los requisitos habilitantes se lo permitan. Incluso, podría presentarse a la convocatoria que se haga en otras direcciones regionales del país, descontando los cupos asignados para los grupos y zonas en las que se dividió el Departamento de Antioquia. ¿Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA:

Es correcta su interpretación, siempre y cuando tanto en la misma regional como en otra se cumplan con los requisitos habilitantes.

OBSERVACIÓN 2: ¿Cuál es la razón por la cual se indica que la información suministrada para un grupo no puede utilizarse para otro? A nuestro modo de ver, la experiencia y la capacidad financiera son elementos sustanciales ya que ellos dan cuenta de la capacidad administrativa y del cumplimiento de las obligaciones sujetas a la atención a los niños y niñas en el nivel preescolar y/o en las estrategias y programas sujetos a la atención a los niños y niñas en su primera infancia (De Cero a Siempre y Buen Comienzo)? Cosa distinta sería que al momento de realizar la adjudicación si se tuviera en cuenta la capacidad de cupos que se le podría asignar a un operador. Esto por cuanto nada garantiza que al presentarse un operador a un grupo, dicho grupo le sea asignado, por lo que los oferentes deberían poder presentarse a varios grupos asignándosele aquel en el cual saque mayor puntaje, con la misma experiencia y capacidad financiera.

En ese orden de ideas, se solicita considerar que el oferente pueda presentar los documentos relacionados con su experiencia para todas y cada una de las zonas en que manifieste interés. Debe recordarse que los indicadores financieros son válidos para todas ellas.

RESPUESTA:

La finalidad de la restricción señalada por el oferente, tiene fundamento en que la experiencia medida en tiempo no puede ser contabilizada dos veces, ya que se estaría contratando para varios grupos o una regional una persona que con solo dos años de experiencia, pueda haber tenido muchos contratos y entonces no participaría en igualdad de condiciones con aquellos que tienen los mismos dos años de experiencia pero con menos contratos, esta regla garantiza la pluralidad de oferentes y la igualdad de oportunidades y evita concentrar la contratación en pocos oferentes.

Respecto de los indicadores financieros se aclara que para presentarse a varios grupos o a varias regionales, los indicadores financieros serán los que correspondan según la tabla una vez hecha la sumatoria del valor de los grupos a los que se presentó.

OBSERVACIÓN 3: Existen personas jurídicas sin ánimo de lucro que son propietarias de Centros o Instituciones que atienden niños en el nivel preescolar; nivel en el que, de acuerdo con la normatividad vigente, y en desarrollo del mandato constitucional, se atienden niños y niñas en su primera infancia (3, 4 y 5 años).

De acuerdo con lo planteado, se solicita considerar que dichas personas jurídicas puedan aportar el (los) documentos que certifican dicha propiedad y/o copia del acto administrativo por el cual se autoriza la atención de los niños y niñas en dicho nivel. Se considera que esta medida permitiría “salvar” la desventaja en que se encuentran las personas jurídicas que han trabajado por la primera infancia desde hace varios años.

RESPUESTA:

El proponente deberá acogerse a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.20 que fija las condiciones en que deben acreditarse la disponibilidad de la infraestructura.

OBSERVACIÓN 4: Para el perfil del cargo de coordinador y de coordinador general del proyecto (páginas 58 y 68) considerar a profesionales en áreas de la salud y en ciencias sociales. Se hace la propuesta ya que existen profesionales en esta área que se han capacitado y tienen experiencia en la coordinación de programas y/o proyectos relacionados con la atención a los niños y niñas en su primera infancia.

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el País, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales,

profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior no es viable el ajuste en los perfiles de cargos que ustedes solicitan.

OBSERVACIÓN 5: Si bien es cierto que de la información relacionada con la zonificación y conformación de los grupos está estipulado el valor anual (12 meses) se considera pertinente el aclarar si el mismo corresponde al año 2.015, al 2.014 o a ambos. De acuerdo con la lectura hecha hay establecidas dos vigencias: 2.014 y 2.015 y si bien es cierto que en las páginas 14 y 15 se indica el presupuesto oficial estimado, disponibilidad presupuestal y vigencias futuras los cuadros no se hallan diligenciados.

RESPUESTA:

Se informa que esta información ya fue incluida y podrá conocerla en pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN 6: Consideramos que si una entidad desea presentarse a una sede **SIN ARRIENDO** no debería estar obligada a presentar carta de intención del comodato, pues como es sabido en cada municipio al día de hoy vienen operando diferentes entidades, con las cuales existen vínculos afectivos, por lo que una administración municipal difícilmente entregaría carta de intención a otro operador. No existiría igualdad de condiciones entre las entidades que están operando y las que desean ingresar a prestar el servicio.

RESPUESTA:

La condición señalada por el observante corresponde a otro proyecto de pliegos en el proyecto de pliego actualmente publicado, la condición se varió y no se solicita carta de comodato, sino carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.

Observante No. 18	ELBA NURY OSPINA SIERRA – DIRECTORA EJECUTIVA
Entidad	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: Observamos que en el anexo 3, en el control zonal 0510 el CDI de 80 cupos con arriendo del municipio de Ebéjico, tiene el nombre y la dirección errados,

los datos correctos son CDI creando sonrisas - calle 12 residencia 101 calle del comercio corregimiento Sevilla.

RESPUESTA:

Esta georeferenciación fue revisada nuevamente y ya se encuentra ajustada en el proyecto de pliegos actual.

Observante No. 19	HUMBERTO CORREA ECHAVARRIA REPRESENTANTE LEGAL
Entidad	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA - ASUINFANCIA

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: De acuerdo al valor cupo niño en los CDI sin arriendo el valor es de 2.918.270 y el valor CDI con Arriendo 2.720.738.

Favor darnos claridad del porque cuesta más el cupo sin arriendo que con arriendo.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación y corroborada la información en el prepliego, se evidenció el error señalado, el cual ya se encuentra corregido en el proyecto de pliegos actual.

Observante No. 20	JORGE IGNACIO RESTREPO MONTOYA REPRESENTANTE LEGAL
Entidad	COOMEI

OBSERVACION 1: Particularmente COOMEI, ha sido prestador del ICBF desde el año 2007 con la prueba piloto de primera infancia y hasta la actualidad. Ni antes ni después de la expedición de la Resolución 3899 de 2010, se nos ha exigido el requisito de personería jurídica o licencias de funcionamiento como Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Entendemos y compartimos las políticas tendientes al mejoramiento y verificación del cumplimiento pleno de los objetivos por parte de los prestadores partes del sistema del ICBF, pero consideramos que oportunamente debió comunicarse por parte de la entidad

que el requisito de personería jurídica sería necesario para la contratación de prestadores para el año 2015.

La resolución 3899 de 2010 se encuentra vigente desde el 8 de septiembre de 2010, sin embargo para la contratación de la prestación del servicio para los años 2011, 2012, 2013 y 2014 no se exigió. Exigirla ahora estando ya en trámite el proceso de contratación es desproporcionado y contrario al principio de confianza legítima, pues la entidad creó en los actuales operadores y demás interesados la idea de que igualmente no lo exigiría para la contratación de la prestación del servicio del año 2015.

Pese a que COOMEI desde el mismo 13 de noviembre, día de publicación del aviso, comenzó el trámite para la obtención de la personería, la misma Resolución 3899 en su artículo 6, establece el término de 2 meses para la decisión de obtención o negación de la personería, siendo imposible la presentación del requisito con la propuesta.

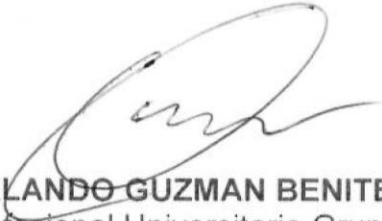
Solicitamos el retiro de la personería jurídica otorgada por esta entidad como requisito habilitante de la Convocatoria Pública de Aporte No. 001 de 2014 por imposibilidad de acreditarlo con la presentación de nuestra propuesta.

RESPUESTA:

Se da respuesta a esta observación teniendo en cuenta que fue presentada de manera extemporánea.

Por medio de aviso publicado el 13 de Noviembre de 2014, se adicionó como requisito habilitante la Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, por tal motivo, no nos podemos sustraer del cumplimiento de este requisito.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Profesional Universitario Grupo Jurídico



LUISA FERNANDA CASTAÑEDA
Profesional Financiero Ciclos de Vida



LUISA FERNANDA GARCIA
Profesional Grupo Ciclos de Vida

Reviso: Monica Patricia Gutierrez/Abogada Grupo Juridico
Carlos Andres Asprilla/Profesional Ciclos de Vida y Nutrición
Claudia M. Jimenez/ Abogada Grupo Juridico

